



ASUNTO: Alegaciones a los Esquemas provisionales de Temas Importantes" de las demarcacion hidrográfrica del Duero (BOEs nº 21, de 24 de enero de 2020 y nº 157, de 4 de junio de 2020)

LA ASOCIACION SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA con CIF G42005405 y domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos 168 de Soria, y en su nombre y representación D. ANGEL CAMPOS BUENO, Secretario de la misma con Poder suficiente para este acto otorgado por su Presidente de conformidad con el artículo 28 de sus Estatutos registrados bajo el número 167 del Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León en Soria, comparece y como mejor en Derecho proceda, ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

El Plan Hidrológico como proceso y documento de información y participación ambiental carece de todo valor y significado si tales principios el propio organismo de Cuenca los contradice en todos aquellos procedimientos administrativos en los que la Ley reconoce los derechos de información ambiental, (Ley 27/2006) participación ciudadana y transparencia (Ley 19/2013) y parte interesada a los ciudadanos (Ley 39/2015), y en aquellas actuaciones, proyectos o planes que por su dimensión o carácter sería lo correcto tener una tramitación de información pública.

Esta afirmación será difícil de crear para el personal que revisa estas alegaciones, así como para los directivos de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHDuero) a los que le lleguen; pero es la realidad que pueden comprobar con los anuncios de información pública a los que se someten actuaciones en el DPH, y que en lo referente a la provincia de Soria aparecen publicados en el Boletín oficial de la provincia. En todos ellos la CHDuero indica que quién quiera ver el expediente se debe desplazar a oficinas de la CHDuero a consultar el documento, que está en formato de papel, no habiendo posibilidad de acceder de forma libre, fácil y telemática a la información. Lo cual es difícil en tiempos de Covid, con cierres perimetrales, medidas sanitarias, etc.

Ante esta realidad, repetimos constatable, es difícil pensar que la CHDuero tenga interés en que los ciudadanos colaboremos y aportemos nuestro trabajo para mejorar la gestión del agua en la Cuenca del Duero, y así cumplir con los principios establecidos por la Ley y por la Unión Europea en la DMA, de la que esperamos tome nota.

Tal contumacia en poner obstáculos a la participación ciudadana lo ha demostrado la CHDuero en el expediente sancionador contra los vertidos del colector de Soria en Valcorba, de la EDAR de Soria, de las actuaciones y construcciones a orillas del Duero frente a San Saturio, de los vertidos y de otras actuaciones en las zonas de policía de Garray, etc en los que la CHDuero no ha satisfecho los derechos legítimos de ASDEN como parte interesada en los expedientes sancionadores. Forma de proceder sobre las que ha habido ya 3 sentencias del TSJ de CyL y una resolución del Defensor del Pueblo:

- Sentencia 02338/2010 TSJCyL. Sala de lo contencioso confirma condición de interesada de una asociación ambiental en expedientes de CHDuero.
- Sentencia 01023/2009 TSJCyL. Sala de lo contencioso confirma condición de interesada de una asociación ambiental en expedientes de CHDuero.
- Sentencia:01024/2009 TSJCyL. Sala de lo contencioso confirma condición de interesada de una asociación ambiental en expedientes de CHDuero.
- Informe 2018 del Defensor del Pueblo, en el que se le detallas las leyes y sentencias que reconocen a una asociación ambiental los derechos de ser parte interesada y participar en en un expediente sancionador.

A esto hay que añadir la actuación, o mejor dicho flagrante omisión, de la CHDuero en estudiar la inundabilidad del Soto de Garray, dejando fuera de su proyecto de definición del DPH las zonas que fueron ocupadas por obras y actuaciones del proyecto urbanístico de la Ciudad del Medioambiente, que son ilegales y ante las que la CHDuero no ha actuado. Todo ello cuando es una zona inundable con una importante función de laminación de avenidas y por lo tanto con un importante papel de protección frente a los riesgos de inundación en el casco urbano de Garray.

De forma más suscita le señalamos otras consideraciones :

- Se observan deficiencias graves en el control y vigilancia por parte de la CHDuero de las afecciones, autorizaciones y actuaciones en el DPH. Como ejemplo son la denuncias y escritos que ha remitido ASDEN



a la CHDuero. Uno de los últimos es el de la afección a la zona de policía de una granja porcina en Berlanga de Duero, donde todos los elementos cartográficos, topográficos e históricos indicaban la presencia de un cauce, que la CHDuero ha ignorado con un simple informe de una Agente Fluvial y sin considerar otros criterios establecidos por la Ley. También la falta de seguimiento en el cumplimiento de los expedientes sancionadores, y es el ejemplo de la Valla en DPH y construcciones en zona de policía y bandas de protección de la empresa Inmobisor S.L. frente a San Saturio (Duero, Soria capital).

- La falta de intervención administrativa para definir y asegurar la defensa del DPH en los procesos de concentración de parcelaria que se han llevado y se están llevando a cabo en toda CyL

Decho esto, y de forma más concreta, ASDEN-Ecologistas en Acción de Soria de forma más concreta alega y **SOLICITA los siguientes elementos referidos al esquema que se plantea de Temas importantes del documento expuesto a información pública, y en su caso se adopten medidas para solucionar los problemas que se plantean:**

DU_1CONTAMINACIÓN DIFUSA

1- A esta asociación parecen adecuadas las medidas propuestas que aparecen en Resumen Ejecutivo, pero las mismas deben ampliarse.

2- La CHDuero debe utilizar como referentes de la contaminación por nitratos, así como de otras sustancias la información de los análisis de otras fuentes como son las aguas potables, las mediciones de calidad de agua de Sanidad Pública de poblaciones, industrias, fuentes con objeto de conocer con más detalle la afección de esta contaminación.

3- Que se reconozca que el problema de la modernización y ampliación de los regadíos supone un incremento de la contaminación difusa.

4- Que se haga un seguimiento de los análisis de aguas del subsuelo que se exigen en la Autorizaciones Ambientales integradas a las explotaciones industriales ganaderas, ya sea directamente o mediante acuerdos con la Junta de CyL para conocer de primera mano la afección de estas instalaciones, e igualmente sobre los análisis de suelo que tienen que realizar. A su vez que la propia CHEBro tenga un plan de vigilancia, estudio y seguimiento de la calidad de estas aguas con mediciones propias.

5-El PH 20221-2017 debe actualizar la cartografía de zonas vulnerables elaborada por CCAA, como es el caso de CyL, cuya cartografía no está incorporada. Información que es importante para poder alegar.

6-Se hagan estudios de la presencia de antibióticos, medicamentos y otras sustancias o minerales asociados que están presentes en los residuos ganaderos, y que finalmente acaban en las aguas, y en especial en los vertidos de las piscifactorías.

7- Que se adopten las medidas políticas necesarias para que las CCAA cumplan con sus obligaciones de declarar sus Zonas Vulnerables en forma y plazo. El antecedente de la Junta de CyL es claro, y es una de los motivos que van a retrasar el solucionar el grave problema.

8- Que en zonas vulnerables se adopten medidas de regulación de la extracción de caudales en tanto que la extracción alteran y afectan a la concentración de nitratos en agua, generando problemas a usos prioritarios de esa masa de agua como es el abastecimiento.

9- Que se adopten medidas para reducir el problema de la presencia de ganado incontrolado en las orillas del embalse de la Cuerda del Pozo, en su caso facilitando abrevaderos en zonas alejadas del cauce.

10- Que junto con la Junta de CyL se estudie la cantidad real de nitrógeno (agrícola y ganadero) que se aplica a los campos agrícolas. 11- Las concentraciones parcelarias son unos instrumentos de ordenación del territorio esenciales para proteger el DPH físicamente y de evitar que este expuesto directamente a la contaminación por agroquímicos, y por lo tanto la formación de bandas de protección son importantes, pero aún es más que la CHDuero dedique esfuerzo a estar presente en tales procesos, independientemente de su tramitación de impacto ambiental, y defina claramente el DPH presente, y no lo deje en manos de la Junta de CyL que por la experiencia tiene a menospreciarlo en favor de satisfacer las demandas de los agricultores. Cuestión que esta asociación ya ha trasladado a la CHDuero en anteriores Planes Hidrológicos y en diversos proyectos de concentración parcelaria.

12- En este apartado de o Tema Importante se debería haber incumplido un apartado de contaminación por agroquímicos, y tenemos el ejemplo de la presencia de Glifosato y derivados de degradación en el agua. Habiendo sido lo adecuado haber dedicado un Tema exclusivo a esta cuestión. La CHDuero debe tener acceso a los expedientes y relación de explotaciones que usan pesticidas prohibidos con objeto de realizar un seguimiento y control sobre presencia de tales sustancias en las aguas cercanas.

13- La presencia de numerosos vertederos y escombreras ilegales debe aparecer en la información cartográfica del CHDuero y de planificación por cuanto son una gran cantidad de puntos en los cuales se

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031576

CSV

GEISER-16f0-8893-650e-4fe2-9d29-645b-8c7f-eeeca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2020 14:58:41 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



genera una contaminación que entendemos que es difusa. Y a su vez realizar un estudio de sus efectos contaminantes a las aguas. Y en su caso exigir en todos los proyectos de restauración que está realizando la JcyL el que haya estudios sobre las aguas, y un seguimiento del mismo a lo largo de varias décadas.

DU. 2. USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

14- A esta asociación parecen adecuadas las medidas propuestas que aparecen en Resumen Ejecutivo, pero las mismas deben ampliarse.

15- Se deben segmentar las masas de agua subterráneas en unidades más pequeñas que se ajustan más a la realidad hidrológica, administrativa y de gestión, con objeto que determinadas agresiones o contaminación no menosprecie al considerar toda masa de agua subterránea.

16-El acuífero y aguas superficiales de la Cuenca del Duero del Araviana, que forman una misma unidad hidrogeológica con la del Queiles y Huecha (Ebro) . Esto genera conflictos como las captaciones de agua en el Duero para trasvasar el Ebro, o amenazas como son una gran explotación vacuna en Noviercas que se encuentra en la interfaz cuenca del Duero-Ebro. Por tal motivo se debe estudiara estas conexiones previamente a nuevas concesiones, y establecer mecanismos de coordinación con CHEBro.

17- Se deben realizar el seguimiento directo y planificado de aquellas actividades industriales, ganaderas, vertederos comerciales que por su actividad o ubicación (por ejemplo zonas inundables, zonas de conexión entre aguas subterráneas-supeficiales, antiguos humedales, etc) tengan (o no) la obligación de tener medidores piezométricos para medir cuantita y cualitativamente el agua subterránea de su entorno y los posibles afecciones de su actividad. Un ejemplo es los hechos acontecidos en el Vertedero de Golmayo, donde la contaminación del acuífero ha sido un hecho conocido por la entidades locales, y no en todo caso no ha despertado el interés ni de CHDuero ni JCyL, si no es por la reiteración en las investigaciones de ASDEN-Ecologistas en Accion. Un hecho puntual que tememos ejemplariza la realizad de la cuenca.

18- En relación con el anterior apartado se debe ser expecialmente diligente y exigente con la medición de la calidad de las aguas subterráneas en el entorno de vertederos y plantas de tratamientos de residuos tóxicos, industrias que manipulan sustancias prioritarias y tóxicas (Caso de la frabrica de baterías de San Esteban de Gormáz)

DU-3 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL

19- En relación con las propuestas que aparecen en el Resumen ejecutivo esta asociación considera que la CHDuero parece más un defensor de los intereses que contaminan como son los ayuntamientos y actividades industriales que como el garante de la custodia del DPH y del cuplimiento de la Ley. En especial cuando las administraciones locales e industria no tienen interés por evitar el deterioro del agua, si no en destinar de forma voluntaria us presupuestos a actuaciones de mayor rédito político o beneficio económico.

20- Que la CHDuero cumpla con el principio de vigilar, controlar y sancionar de forma proporcional los vertidos y en todo caso siguiendo el criterio legal de que la sanción nunca puede ser menor que el beneficio que obtiene el infractor.

21- En este apartado cabe igualmente nuestra petición de seguimiento y control de las aguas que se pueden ver afectadas por industrias o actividades que emiten o pueden emitir sustancias tóxicas o peligrosas mencionado en el apartado de uso sostenible de aguas subterráneas.

22 Que en aquellos casos flagrantes de vertidos continuados, donde la acción de control sea difícil se instalen sistemas automatizados para detectarlos.

23- Que se instalen medidores de contaminación y calidad de las aguas en aquellos puntos o tramos de río donde los vertidos sean reiterados. Es curios que Garray y Soria, que son dos de los puntos negros de

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031576

CSV

GEISER-16f0-8893-650e-4fe2-9d29-645b-8c7f-eeeca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2020 14:58:41 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



vertidos urbanos no tengan un medidor de calidad del agua automatizado aguas abajo. Lo cual permite que los vertidos pasen desapercibidos.

24-Se obligue a las entidades locales a exigir mediciones de sustancias prioritarias y tóxicas en los puntos de vertido a sus colectores de empresas que utilicen tales sustancias, con objeto de impedir que los mismos lleguen diluidos a las depuradoras y luego al DPH. Ya que no existen tales mediciones, y se realiza tal dilución, estas sustancias llegan al río y se acumulan.

25-Se obligue la instalación de tanques de tormentas en los desarrollos urbanísticos nuevos, así como en todos los proyectos de nuevas EDAR con objeto de eliminar los vertidos de los aliviaderos de las primeras aguas de las tormentas.

DU 4. ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS

26- En relación con las propuestas que aparecen en el Resumen ejecutivo esta asociación considera que la CHDUero excusa la adopción de medidas que son posibles con la Ley en la mano

27- La CHDUero debe estar presente y defender el DPH en los procesos de contratación parcelaria y modernización de los regadíos para eliminar los obstáculos y alteraciones hidromorfológicas producidas.

28- La CHDUero debe actuar de inmediato en eliminar las alteraciones hidromorfológicas generadas en el Soto de Garray.

29- La CHDUero debe garantizar la conservación de la microtopografía existente en las zonas de ribera por cuanto son parte de la hidromorfología del río, y ayudan a definir el cauce.

30- Se apliquen las medidas establecidas para las bandas de protección de los cauces

DU 5. IMPLANTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

31- En los tramos en los que se han definido caudales ecológicos debe haber aforos para asegurar que los mismos se cumplen.

DU- 6. SOSTENIBILIDAD DEL REGADÍO

32- Se debe paralizar la instalación de nuevos regadíos, por cuanto supone un incremento de las demandas que son contradictorias con las perspectivas de cambio climático.

33- La modernización de regadíos e instalación de los mismos conlleva el incremento de la contaminación difusa, y la contaminación con sustancias prioritarias.

34- La CHDUero debe realizar un control sobre las tierras que tienen derechos de regadío y las mismas se incluyen en los planes y proyectos de puesta en regadío o modernización.

35- Se limite la utilización de regadío para el riego de trufas, en tanto estas tengan la categoría de terrenos forestales. Ya que tal hecho es pura contradicción.

36- Se conserven los hábitats acuáticos que existen en las zonas de modernización y de creación de nuevos regadíos.

37- Se establezcan medidas eficaces para reducir la contaminación difusa y se mida la calidad de los efluentes a los ríos.

DU 8 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS - INFRAESTRUCTURAS

38- Se paraliza e impida toda intención e infraestructura tendente a realizar un trasvase de agua desde el Duero al Jalón (Ebro) tal y como contempla el Plan Hidrológico del Ebro, en tanto que tal pretensión carece de todo estudio agronómico, económico y ambiental.

39- Desaparezca de este plan la construcción del Embalse de Velacha (Soria).

40- Se adopten medidas para evitar y solucionar la eutrofización de los embalses, y en especial del de Los Rabanos, Cuerda del Pozo y Azud de Garray, por cuanto el agua los mismos (o aguas abajo) sirve de abastecimiento a poblaciones.

41- Se prohíba la navegación de barcos a motor, tanto de explosión como eléctricos en la Cuerda del Pozo, ambos tipos de embarcaciones tienen engranajes con aceites que contribuyen al deterioro del Agua.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031576

CSV

GEISER-16f0-8893-650e-4fe2-9d29-645b-8c7f-eeeca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2020 14:58:41 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



UD. 10. ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

42-En la CHDuero, hay una gran deficiencia en el control del DPH, y así lo ha demostrado esta asociación ecologista en las denuncias que ha presentado. Observando graves deficiencias en el territorio que hay aguas arriba del Embalse de los Rabanos. Defectos que aún siendo conocidos por la CHDuero no han sido solucionados.

43-Se debe mejorar los recursos humanos y la exigencia en la vigilancia. Así como establecer cauces eficaces de colaboración ciudadana.

44-Se debe realizar una cartografía rigurosa de todo el DPH, y no dejar su interpretación a la opinión de un vigilante fluvial, o a la interpretación del interesado o de la Junta de CyL en sus instrumentos de ordenación. Se debe ser especialmente riguroso en la definición de los cauces en las concentraciones parcelarias, instrumentos de ordenación del territorio, planes urbanísticos, etc.

45- Los expedientes sancionadores de la CHDuero son de vergüenza, y en las consideraciones iniciales ya realizadas hemos dejado prueba de ello. Es constante la sanción con la mínima, no respetando la personación de personas interesadas, etc. La consecuencia es el deterioro de las masas de agua.

46- Se cartografiar todos los elementos del DPH de menor entidad como son manantiales, zonas húmedas temporales, sumideros, zonas encharcadas, etc como forma de defender el DPH y evitar su deterioro. La forma más inmediata y eficaz es realizar un proyecto de ciencia y colaboración ciudadana.

47- En la definición del DPH y zona inundables se deben tener en cuenta los testimonios y hechos históricos, así como los indicios que hay sobre el terreno

UD-11. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

48- Los defectos expuestos en las consideraciones respecto a la participación pública y la consideración de la parte interesada deslegitiman todo proceso de participación que promueva esta CHDuero.

49- Los proyectos y planes de conservación, limpieza y actuación sobre cauces deben contar con un sistema de participación pública, aunque sea a través de medios telemáticos.

UD12. GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

50-La forma de actuar de la CHDuero en el Soto de Garray, en Garray y en el Soto Playa deben ser un ejemplo de la mala actuación de este organismo de cuenca que debería aparecer en esta revisión del Plan para que se volviera a repetir.

52-Igualmente se debería haber solucionado las deficiencias en este Plan.

Se debe realizar de forma inmediata el estudio de inundabilidad del Soto de Garray, más haya de lo ya realizado y extenderlo al Arroyo de la Vega.

63- Todo desarrollo urbanístico o instrumento de ordenación del territorio tiene que estar sometido al correspondientes estudio de definición del DPH y de inundabilidad verificado por la CHDuero.

Soria a 30 de Octubre de 20020

ANGEL MARIA FRANCISCO CAMPOS (R: G42005405)
Firmado digitalmente por ANGEL MARIA FRANCISCO CAMPOS (R: G42005405)
Fecha: 2020.10.30 14:05:39 +01'00'

SR. PRESIDENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.
C/ Muro 5. VALLADOLID

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031576

CSV

GEISER-16f0-8893-650e-4fe2-9d29-645b-8c7f-eeeca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2020 14:58:41 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031576

CSV

GEISER-16f0-8893-650e-4fe2-9d29-645b-8c7f-eecca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2020 14:58:41 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

